



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001 31 03 013 **2019 00311 00**
Demandante: Banco Av Villas S.A.
Demandado: Alejandro Uribe Román
Decisión: Auto de Trámite

La apoderada de la parte demandante junto con el demandado, mediante escrito que antecede, solicitan que se tenga notificado por conducta concluyente al señor Alejandro Uribe Román y, además, que se suspenda el proceso por 36 meses. No obstante, esa petición no será atendida dado que no cumple las exigencias del artículo 301 del Código General del Proceso; es decir, venir suscrita por quien pretende ser notificado y, aunque esa omisión se podía suplir enviando la solicitud desde el correo personal del demandado, aquello no ocurrió.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

H.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6200111465c7adcb5b117c3212994feb6ea0176ef58d2856571ed577379275**
Documento generado en 02/09/2020 10:53:04 a.m.